



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 197

Martes 4 de septiembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se ha denunciado a este Gobierno que en el comercio e industria de combustibles vegetales actúan personas que se dedican al mismo sin capacidad legal para hacerlo y haciendo notorios perjuicios a los comerciantes del ramo que actúan de acuerdo con las disposiciones vigentes. Para evitar estos abusos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª La circulación en esta provincia, lo mismo de leñas que de carbones vegetales, será preceptivo un «Lleva», que expedirán los industriales reconocidos para esta función y que a continuación se enumeran:

Los que figuren dados de alta en el epígrafe correspondiente de la contribución industrial y estén comprendidos además en algunos de los casos siguientes:

1.º Ser poseedores de certificados profesionales de clase D, expedidos por el Servicio de la Madera.

2.º Almacenistas de combustibles vegetales y los minoristas que acreditan su habitual actividad, mediante la posesión del carnet profesional, establecido por la circular conjunta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio de la Madera, números 792 y 34, respectivamente, que expide el Sindicato Nacional de Combustible.

3.º Los que estén en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B y C, que están facultados para la expedición de las leñas que obtengan,

bien de las partes leñosas de los aprovechamientos maderables que realicen en pie o de los desperdicios de aserrar.

2.ª Los «Llevas» de referencia, completamente gratuitos, serán facilitados en talonarios debidamente numerados y sin limitación por el Sindicato Provincial del Combustible.

3.ª La circulación por carretera de los carbones vegetales y leñas, sin llevar el oportuno «Lleva», dará lugar a las sanciones que correspondan a los infractores, de acuerdo con lo previsto en las circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 467 y 701, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponer mi autoridad que podría llegar hasta el decomiso de la mercancía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los agentes de mi autoridad que vigilen el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone, significando que lo dispuesto en esta circular entrará en vigor a los diez días de publicada en este periódico oficial.

Valladolid, 11 de agosto de 1956.-El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
3.217

Junta Municipal del Censo Electoral de Valladolid

Nota

En cumplimiento de acuerdo de esta fecha de la Junta Municipal del Censo Electoral de Valladolid, sobre normas dictadas por la Presidencia del Gobierno, sobre renovación del Censo Electoral General de Residentes Mayores de Edad y de Vecinos de Cabezas de Familia, dentro del término municipal de la capital, y recibidas las listas provisiona-

les para la formación de dicho Censo, de la Delegación de Estadística, quedan expuestas al público las mismas, por término de doce días, o sea desde el día 4 al 15 de septiembre actual durante cuyo período son admisibles en la Junta, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones de errores, por parte de las personas que se consideren con derecho a ser electores, y que reúnan las condiciones que determina el artículo 3.º y 5.º de la Orden de 27 de diciembre de 1955 de la Presidencia del Gobierno, presentando ante dicha Junta, la correspondiente instancia, debiendo para las peticiones de inclusión, acompañarse certificación referida al Padrón de habitantes o empadronamiento municipal en fecha 31 de diciembre de 1955, y para justificar la edad con certificación del Registro Civil correspondiente del nacimiento, y para las exclusiones, certificación del Registro correspondiente cuando sea por defunción la exclusión; y en cuanto a las peticiones de errores subsanables, por comparecencia ante la Junta y con instancia, avalada ésta por dos vecinos Cabezas de Familia, en este término municipal, entendiéndose que llegado el día 15 del actual mes no se admitirá instancia alguna, sólo hasta dicho día inclusive.

Las listas provisionales están expuestas al público durante las horas de seis a ocho de la tarde, en el local situado en la planta baja de la Casa Consistorial, donde pueden ser examinadas al objeto antes indicado.

Lo que se hace público por la presente nota para general conocimiento.

Valladolid, 4 de septiembre de 1956.
El juez municipal presidente, Luis González San José.

3.337

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, don Jullán González Encabo, en providencia del 25 del actual, dictada en el juicio sobre accidente de trabajo, promovido por Rafael Ramírez Motos, contra la empresa Miguel Goñi Sarasa y Compañía, S. L., por la presente se requiere al actor en desconocido paradero, para que en plazo de diez días señale nuevo domicilio para poder ser citado, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se archivará el proceso sin más trámite.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a 27 de agosto de 1956.—El secretario, P. H., Miguel Caballero de León.

3.299

«Don Servando Martín Pico, juez de paz del Juzgado de Quintanilla de Onésimo.

Hago saber: Que habiendo tenido efecto el embargo a don Agapito Peñalba González de un edificio sito en las inmediaciones de la estación férrea (extramuros), que linda por derecha, entrando, con finca rústica de la misma pertenencia; por la izquierda, con la vía férrea de Valladolid a Ariza, y fondo, con terrenos de la misma pertenencia; se hace público por medio del presente, para general conocimiento, por término de treinta días, al objeto de que durante expresado plazo las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen justas y a su derecho con venga.

Quintanilla de Onésimo, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de paz.—Firmado: Servando Martín.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Juzgado de paz.—Quintanilla de Onésimo.—Es copia.—El secretario, P. H., Miguel Caballero de León.

3.244

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Viana de Cega

El día 8 de septiembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de piñas del monte «Boca de Cega», número 59 del catálogo de estos propios, y año forestal 1956-57, bajo la presidencia del señor alcalde o

de quien delegue, con asistencia de un representante de Montes y del señor secretario de la Corporación que actuará como tal.

El tipo de tasación de esta subasta es el de 20.000 pesetas (veinte mil) para los 1.000 hectolitros de piñas, debiendo los licitadores que opten a la misma acompañar el resguardo provisional que acredite haber efectuado el ingreso del 5 por 100 de la tasación, equivalente a mil pesetas, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, para su examen.

Las licitaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece treinta horas del día 7 de septiembre próximo, fecha y hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Para esta clase de subastas no es preciso estar en posesión de certificado profesional alguno.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda en la misma tasación y condiciones que rigen en la primera, celebrándose el día 21 del próximo septiembre, a las trece horas, cerrándose el plazo de admisión de licitaciones el día 20, a las trece treinta horas.

Las licitaciones deberán presentarse reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Viana de Cega, 30 de agosto de 1956.
El alcalde accidental (ilegible).

3.297—1.438

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas y demás responsabilidades causadas en la causa que fué instruída por este Juzgado bajo el número 53 de orden del año de 1953, sobre el delito de infracción de la ley de Caza, contra otro y Timoteo Rabancho Santamaría, en cuyo procedimiento he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las

fincas que le fueron embargadas al referido penado, sitas en término de San Román de Hornija, que a continuación se describen, y por término de veinte días.

BIENES EMBARGADOS AL PENADO, OBJETO DE SUBASTA

Una viña al pago de Monteviejo, de cabida treinta y siete áreas con ochenta y dos centiáreas, o sea la parcela 56 del polígono 41 del Catastro de San Román de Hornija; que linda por el Norte, con la de Juventino Cabezudo Elices; Sur, con la de Heriberto Fernández Velázquez, y al Este y Oeste, con Evaristo Velázquez Motrel. Valorada en 2.000 pesetas.

Otra viña al mismo pago que la anterior, de cabida cuarenta y siete áreas y noventa y nueve centiáreas, o sea la parcela 257 del polígono 41 del Catastro de San Román de Hornija; que linda al Norte, con Onésima Gago Cabezudo; Sur, con Evaristo Velázquez Motrel; Este, con Dimas Marcos Gallego, y Oeste, con Avelina Gómez Monge. Valorada en 3.000 pesetas.

Importa la tasación de ambas fincas, cinco mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. La subasta, que es tercera y última, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente ante la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué el importe de la tasación, descontando el veinticinco por ciento.

Segunda. Que dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, habiéndose presentado como título de dominio un documento privado, que aparece liquidado por la oficina de Derechos Reales, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde puede ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, que se verificará sin sujeción al tipo, entendiéndose que el rematante de la misma le acepta, sin poder exigir ningún otro.

Dado en Nava del Rey, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

3.206—1.439

Imprenta de la Diputación provincial